



ACUERDO 001 | 2025
(04 DE DICIEMBRE DE 2025)

“Por medio del cual se aprueba y adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) resignificado en el año 2025 para la vigencia 2026, articulado con el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE
COMFAORIENTE,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el instrumento fundamental que orienta la acción educativa de las instituciones educativas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1, define el PEI como el eje articulador de los procesos institucionales, el cual debe responder a las características del entorno y a las necesidades de la comunidad educativa.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 establece como función del Consejo Directivo la adopción y verificación del cumplimiento del PEI.

Que el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), en concordancia con el Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), constituyen componentes esenciales y articulados del Proyecto Educativo Institucional.



Que el Gimnasio Campestre Comfaoriente adelantó un proceso de resignificación del PEI mediante una estrategia participativa, incluyente y contextualizada, que permitió actualizar sus componentes misional, pedagógico, administrativo y comunitario.

Que el documento resultante garantiza la coherencia interna entre los diferentes instrumentos de gestión institucional y promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Que el Consejo Directivo, en sesión realizada el día 04 de diciembre de 2025, analizó, discutió y aprobó el contenido del PEI resignificado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN. Aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) resignificado del Gimnasio Campestre Comfaoriente para la vigencia 2025, como instrumento rector de la gestión institucional.

ARTÍCULO 2. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. Establecer que el PEI resignificado se articula de manera integral con el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), garantizando coherencia en los procesos pedagógicos, formativos y administrativos.

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN. Disponer que el PEI será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y orientará la toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO 4. SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Ordenar a la Rectoría y al equipo directivo la socialización, implementación y apropiación del PEI resignificado en todos los estamentos de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua del PEI, en articulación con el PMI y los procesos de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES. Facultar a la Rectoría para liderar la ejecución del presente Acuerdo y adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento, seguimiento y actualización.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONSTANCIA:

Aprobado mediante Acta No. 08 del 04 de diciembre de 2025. Se hace constar en el presente Acuerdo que las firmas de los miembros del Consejo Directivo reposan en la respectiva acta de aprobación y adopción del PEI.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


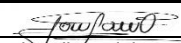
Dado en Villa del Rosario, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Cordialmente;



JHON ALEXANDER BACCA VARGAS
Director Académico

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	María E Rodríguez Riveros	Coordinadora académica	
Revisó	Jonattan Fabian Cárdenas	Coordinador Convivencial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ACTA DE REUNION	Versión: 02	Código: F-SSC-37
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 10/Octu/2012	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 1 de 1	

ACTA No. 8	
OBJETIVO:	REVISIÓN, SOCIALIZACIÓN APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PEI, SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y del ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL Y EL PAGARÉ Y LA CARTA DE INSTRUCCIONES (2026)
FECHA Y HORA:	4/12/2025
LUGAR:	RECTORÍA
ASUNTO:	REVISIÓN, SOCIALIZACIÓN APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PEI, SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y del ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL Y EL PAGARÉ Y LA CARTA DE INSTRUCCIONES (2026) POR EL CONSEJO DIRECTIVO
LÍDER:	JHON ALEXANDER BACCA VARGAS
RELATOR:	JONATTAN FABIÁN CÁRDENAS.
AGENDA	
1. Oración	
2. Saludo	
3. Lectura y aprobación del acta anterior	
4. Revisión de los ajustes al documento institucional: PEI, SIEE y Manual de Convivencia Escolar 2026 y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones (2026)	
5. Aportes y propuestas de mejora	
6. Cierre	
CONCLUSIONES	
DESARROLLO DE LA SESIÓN:	
<ol style="list-style-type: none"> Oración: Se inició la reunión con una oración dirigida por el Rector, invitando a un diálogo constructivo y respetuoso durante el desarrollo del Consejo Directivo. Seguidamente se hizo la verificación del quórum constatando que los integrantes del consejo directivo estuvieron presentes, se convocó a sesión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente; el cual está conformado por los siguientes integrantes: Representante Padres de Familia: Tibisay Sema Torres Representante Padres de Familia: Jhon Jaime Mojica Sarabia Representante Docente: Jhon Alexander Conde Representante Docente: Sara Marcela Rincón Suarez Representante Concejo Estudiantil: Ana María Hernández Representante Personero: Ángel Daniel Diaz Sabogal Representante de los exalumnos: Juliana Paola Rojas Vargas Representante de los exalumnos: Valerie Sophia Carvajalino Cadavid Representante del sector Productivo: Daniela Morales Rangel 	



ACTA DE REUNION

Versión: 02

Código: F-SSC-37

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL
ORIENTE COLOMBIANO

Fecha de Aprobación: 10/Oct/2012

INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO
CAMPESTRE COMFAORIENTE

Página: 1 de 1

3. Saludo de bienvenida: El señor Rector dio la bienvenida a los asistentes y agradeció la participación activa en los procesos de actualización institucional.

4. Lectura y aprobación del acta anterior: La Secretaría del Consejo procedió con la lectura del acta de la sesión anterior. No se presentaron modificaciones y fue aprobada por unanimidad.

5. Revisión de los ajustes al PEI, SIEE, y Manual de Convivencia Escolar 2026 y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones (2026): El Coordinador de Convivencia, Jonathan Cárdenas, presentó los ajustes realizados al documento, los cuales se fundamentan en:

Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Lineamientos vigentes para la prevención del acoso escolar y la promoción de ambientes escolares seguros.

Actualización de rutas de atención integral ante situaciones tipo I, II y III.

Inclusión de orientaciones recientes emitidas por el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con convivencia, derechos humanos, diversidad e inclusión.

Ajustes a procedimientos disciplinarios, acuerdos formativos y estrategias restaurativas.

Posteriormente, se abrió espacio para aportes, comentarios y recomendaciones por parte de los miembros del Consejo Directivo, los cuales fueron incorporados al documento final.

Seguidamente la Coordinadora Académica explicó y socializó los ajustes con relación al PEI, SIEE, y Manual de Convivencia Escolar 2026 y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones (2026) (ver anexos).

7. Aprobación del PEI, SIEE, y Manual de Convivencia Escolar 2026 y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones (2026): Después del análisis y discusión, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad el PEI, SIEE, Manual de Convivencia Escolar versión 2026 y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones (2026), autorizando su implementación oficial para el año lectivo correspondiente.

8. Varios: Se trataron asuntos generales relacionados con el cierre del año escolar y la programación de reuniones institucionales para el inicio del año 2026.

CIERRE DE LA SESIÓN: No siendo otro el tema por tratar y siendo las 11:30 a.m. del día 4 de diciembre de 2025, se dio aprobación y adopción del PEI, SIEE, y Manual de Convivencia Escolar y del Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal y el Pagaré y la Carta de Instrucciones 2026 en la reunión del Consejo Directivo.



ACTA DE REUNION

Versión: 02

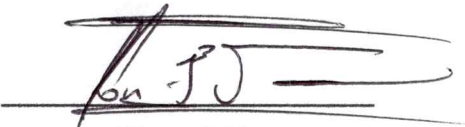
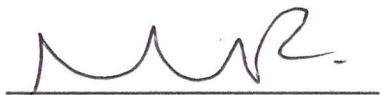
Código: F-SSC-37

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL
ORIENTE COLOMBIANO

Fecha de Aprobación: 10/Oct/2012

INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO
CAMPESTRE COMFAORIENTE


Página: 1 de 1

<u>COMPROMISOS</u>	<u>FECHA</u>			<u>RESPONSABLE</u>
	<u>Asignación</u>	<u>Límite</u>	<u>OK</u>	
Dar cumplimiento con el manual de convivencia 2026.	4/12/2025	4/12/2025	X	
 Firma Líder	 Firma Relator			

ANEXO FOTOGRÁFICO



COPIA CONTROLADA

	ACTA DE REUNION	Versión: 02	Código: F-SSC-37
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 10/Octu/2012	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 1 de 1	

ACTA No. 001	
OBJETIVO:	Concretar los ajustes para la actualización del Manual de Convivencia a partir de los aportes realizados por las instancias representativas institucionales de la Institución Educativa.
FECHA Y HORA:	06/11/2025 / Hora: <u>9:00 am</u>
	LUGAR: Bienestar estudiantil
ASUNTO:	Realizar los ajustes para la actualización del Manual de Convivencia
LÍDER:	JONATTAN FABIAN CARDENAS ORTIZ – COORDINADOR CONVIVENCIAL
RELATOR:	Brenda A. Chacón Ibarra
AGENDA	
1. Saludo. Acuerdo del trabajo grupal.	
2. lectura del documento Institucional: Manual de convivencia o SIEE.	
3. Registro de los ajustes según el análisis realizado a cada ítem.	
4. Socialización de los ajustes.	
CONCLUSIONES	
<p>1. Saludo. – Acuerdos: Ponemos en manos de Dios nuestro encuentro y agradecemos la presencia de cada uno de los miembros convocados, quienes con su participación contribuyen al fortalecimiento de los procesos académicos, convivenciales y formativos de nuestra comunidad educativa. Damos inicio a la reunión, cuyo propósito central es revisar, analizar y aprobar las actualizaciones correspondientes al Manual de Convivencia, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades institucionales para la vigencia 2026.</p> <p>2. Lectura del documento Institucional: Manual de convivencia o SIEE: Lectura, revisión y verificación del documento institucional correspondiente al Manual de Convivencia, con el fin de identificar ajustes, actualizaciones, adiciones y modificaciones requeridas para la vigencia 2026, y proceder a su aprobación por parte del Consejo Directivo conforme a la normatividad educativa vigente.</p> <p>3. Registro de los ajustes según el análisis realizado a cada temática:</p> <p>1. Se reestructuró el manual de convivencia por capítulos, dividido en artículos dependiendo del contenido necesario para citar el orden de cada inciso según sea el caso que compete. Se agregó misión, visión, principios, filosofía y valores como también el organigrama de la caja de compensación Comfaorienté.</p> <p>2. El Manual de 2025 establece que las actualizaciones, adiciones o reformas deben realizarse cuando el Rector o el Consejo Directivo lo consideren pertinente, conforme al Decreto 1075 de 2015. Asimismo, el mismo manual indica que las reformas deben garantizar el debido proceso, la protección de los derechos y el principio de publicidad.</p> <p>3. MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA ACTUALIZACIÓN 2026</p> <p>3.1. Reestructuración general del documento Se reorganizaron los capítulos para mejorar la comprensión y garantizar coherencia interna. La versión 2026 presenta una estructura ampliada y sistematizada que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Introducción ● Derechos, deberes y estímulos ● Gobierno escolar ● Procesos convivenciales ● Procesos académicos SIEE ● Políticas de inclusión ● Proyecto Educativo Institucional 	



ACTA DE REUNION

Versión: 02

Código: F-SSC-37

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL
ORIENTE COLOMBIANO

Fecha de Aprobación: 10/Oct/2012

INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO
CAMPESTRE COMFAORIENTE

Página: 1 de 1

- Admisión y matrícula
- Tarifas y disposiciones finales

3.2. Ampliación y reorganización de los capítulos del Gobierno Escolar

Se añadieron o reorganizaron comités y funciones, incluyendo:

- Comité de directores de curso (nuevo apartado)
- Comité electoral
- Funciones detalladas de consejo estudiantil, personero, representantes y procedimientos electorales

3.3. Actualización completa del Capítulo de Procesos Convivenciales

Comparado con el Manual 2025, en el Manual 2026 se reorganizaron y ampliaron los mecanismos de convivencia:

1. Se incorpora el Protocolo de Conductas Inadecuadas, con un desglose más amplio de correctivos:

- Acta de cancelación de cupo
- Acta de ultimátum convivencial
- Suspensiones de 5 y 6–8 días
- Cancelación del contrato de matrícula
- No proclamación de bachiller
- Pérdida de cupo
- Flexibilización académica para escolarización en casa

2. En el manual 2025 estos elementos aparecían dispersos o con menor organización formal

3.4. Fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE

La versión 2026 incorpora:

- Nuevas definiciones de conceptos básicos evaluativos
- Dimensiones y áreas organizadas por niveles
- Intensidad horaria por nivel
- Proceso de seguimiento académico y promoción

Comparado con la versión 2025, se ampliaron criterios, procedimientos y lineamientos relacionados con nivelación, promoción, repitencia y plan de mejoramiento.

3.5. Inclusión de un capítulo independiente sobre Políticas de Inclusión

El Manual 2026 incorpora un capítulo nuevo dedicado a:

- Políticas de inclusión
- Procesos de inclusión educativa
- Comité de inclusión escolar
- Responsabilidades de estudiantes y familias


En el Manual 2025 estos componentes estaban integrados dentro de otros apartados, sin capítulo propio.

3.6. Inclusión del capítulo de Tarifas, Pensiones y Cobros

Se formaliza la estructura para:

- Costos incluidos y no incluidos
- Cálculo de tarifas
- Requisitos legales

No estaba presente con esta claridad en el Manual 2025.

	ACTA DE REUNION	Versión: 02	Código: F-SSC-37
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 10/Oct/2012	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 1 de 1	

3.7. Incorporación de Anexos obligatorios

Para 2026 se incluyen como anexos:

- Horario escolar
- Cronograma anual

Las actualizaciones del Manual 2026 se realizaron conforme a lo estipulado en el Manual 2025, que establece que toda reforma debe ser aprobada por el Consejo Directivo mediante resolución rectoral. Consta en actas internas que el Consejo Directivo participó en la revisión, acorde con su función como instancia superior del Gobierno Escolar.

<u>COMPROMISOS</u>	<u>FECHA</u>			<u>RESPONSABLE</u>
	<u>Asignación</u>	<u>Límite</u>	<u>O K</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar oficialmente la versión modificada del Manual de Convivencia 2026. • Publicar el documento en los medios oficiales de la institución, garantizando el principio de publicidad. • Socializarlo con docentes, estudiantes y familias durante la semana de planeación y reuniones de padres. • Archivar esta acta en el libro oficial de Consejo Directivo. 	06/11/2025			RECTOR COORDINADOR CONVIVENCIAL DOCENTES
 Firma Lider	 Firma Relator			

Matriz de valoración de componente del SIEE

El objetivo de esta actividad es valorar el nivel de desarrollo de cada componente del Sistema de evaluación institucional de los estudiantes¹ a partir de la escala que propone la guía 34. El cuadro que encuentran a continuación presenta los 11 componentes en la primera columna, y en el eje horizontal la escala de valoración de cuatro niveles:

- Existencia: hay un desarrollo incipiente, parcial o desordenado, y las acciones se llevan a cabo de manera desarticulada.
- Pertinencia: hay algunos principios de planeación y articulación de los esfuerzos y acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas.
- Apropiación: las acciones institucionales tienen un mayor grado de articulación y, en general, son conocidas por la comunidad educativa.
- Mejoramiento continuo: los procesos están consolidados y son evaluados periódicamente para fortalecerlos.

Componentes	DOCUMENTAD O	INIMPLEMENTADO	NECESIDAD DE AJUSTE	OBSERVACIONES
Los criterios de evaluación y promoción.	Sí. Cap. IV, Art. 17–28.	Sí, según planillas, comités y reportes.	Ajustar claridad en procedimientos de nivelación y plazos.	Se aplica con comisiones y actas, pero requiere unificación en todas las áreas.
La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.	SIEE Sí. Art. 29. Tablas de escala	Sí, registrada en boletines y plataforma.	Verificar coherencia en todas las áreas frente al 7.0 mínimo.	Escala clara y coherente con Decreto 1290.

¹ El artículo 4 del decreto 1290 presenta a los educadores del país los 11 componentes que debe contener el Sistema de evaluación institucional de los estudiantes.


Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.	SIEE Sí. Art. 30.	Sí, evidenciada en guías, rúbricas y clase.	Ajustar ponderaciones para SER, SABER y HACER según áreas.	Se promueve evaluación integral (cognitiva, procedimental, actitudinal).
Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	SIEE Sí. Art. 34.	Sí, mediante hojas de vida, memorandos, comisiones.	Fortalecer seguimiento oportuno y comunicación a familias.	Debe garantizarse aplicación homogénea por docentes.
Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.	SIEE Sí. Art. 36.	Parcialmente implementado.	Reforzar guía única de autoevaluación por periodo.	Es coherente, pero requiere estandarización institucional.
Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.	SIEE Sí. Art. 35.	Sí, se aplican planes de mejoramiento.	Asegurar fechas institucionales fijas y controles de cumplimiento.	La ponderación 30% + 70% está definida, pero a veces aplicada de forma desigual.

<p>Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación</p>	<p>Sí. Art. 37. SIEE</p>	<p>Sí, reuniones de área, revisión de guías, supervisión.</p>	<p>Reforzar evidencias de revisión y supervisión.</p>	<p>Documentado en SIEE y coherente con prácticas institucionales.</p>
<p>La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.</p>	<p>Sí. Art. 39. SIEE</p>	<p>Sí, cuatro informes + consolidado final.</p>	<p>Ajustar tiempos de entrega del cuarto periodo.</p>	<p>Debe garantizarse comunicación previa con preinformes de periodo.</p>
<p>La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.</p>	<p>Sí. Art. 40. SIEE</p>	<p>Sí, boletines incluyen desempeño, fallas, observaciones.</p>	<p>Revisar claridad de descriptores por asignatura.</p>	<p>Cumple con Decreto 1290 en información integral.</p>

<p>Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.</p>	<p>Sí. Art. 41. SIEE</p>	<p>Sí, rutas de atención: docente → director → coordinación → consejo académico → directivo.</p>	<p>Ajustar tiempos de respuesta institucional.</p>	<p>Procedimiento claro, incluye segundo calificador.</p>
<p>Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.</p>	<p>Sí. Art. 42. SIEE</p>	<p>Sí, participaron estudiantes, docentes, padres, Consejo Académico y Directivo.</p>	<p>Se recomienda actualizar cada año con nueva socialización.</p>	<p>Documento aprobado y socializado oficialmente.</p>

Fecha de revisión: 03/12/2025.

Fuente: Adaptación de **MEN, Programa Todos A Aprender. Matriz de valoración de componente del SIEE**

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 1 de 16	

ACTA COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN FORMAL


Matrícula:

AÑO: 20__

Nombre del Estudiante:		Grado:	
Tipo Documento:	N°Documento:		
Nombre del Padre:		Teléfono:	
Dirección:		Correo electrónico:	
Tipo Documento:	N°Documento:	Afiliado: SI__ NO__	
Nombre de la Madre:		Teléfono:	
Dirección:		Correo electrónico:	
Tipo Documento:	N°Documento:	Afiliado: SI__ NO__	
Nombre del Representante legal:			
Tipo Documento:	N°Documento:	Teléfono:	
Dirección:		Correo electrónico:	
Afiliado: SI__ NO__			
Nota: Tipos de documento de identificación: CC (Cédula de Ciudadanía, CE (Cédula de Extranjería), RC (Registro Civil), TI (Tarjeta de Identidad, PEP (Permiso Especial de Permanencia), PPT (Permiso de Protección Temporal), PA (Pasaporte), Salvoconducto			

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su calidad de Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE con NIT 890500675-6, y _____ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ en su calidad de Director Académico de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, quienes en adelante se denominarán INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE y _____, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con tipo de documento _____ No. _____ expedida en _____ en calidad de padre de familia o representante legal quien en adelante se denominarán los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), hemos acordado suscribir la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL estipulados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL. La presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL es aprobada por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo para el año lectivo 20__ que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE. Esta ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, el cual se registrá por las normas del

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 2 de 16	

derecho privado y se enmarca en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 67¹ de la Constitución Política, artículos 1494 y subsiguientes, artículos 1602 y subsiguientes del código civil, la Ley 115 del 1994, Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Unico y Reglamentario del Sector Educativo y demás normas vigentes aplicables, y atiende los fines de la educación y su función social acorde con las necesidades de las personas, la familia y la sociedad y compromete a las partes y al EDUCANDO en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo; obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.


PARÁGRAFO 1: La presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL es de medio y no de resultado; por lo tanto, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE no se compromete a garantizar la aprobación del curso para el cual se matricula el/la ESTUDIANTE, toda vez que ello depende del rendimiento académico de éste/a, con fundamento en la observancia y desarrollo curricular de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. El objeto de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL es el de prestar servicios educativos; procurando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE y en beneficio del estudiante su formación integral y autónoma, mediante la recíproca complementación de los esfuerzos de la comunidad educativa de acuerdo con lo planteado en el proyecto educativo institucional (P.E.I) (se anexa el PEI para su conocimiento) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, **para el grado en el cual ha sido matriculado y que aparece al comienzo del presente documento.**

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE). Los derechos y deberes de los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), están contenidos en el Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, (el cual hace parte integral de la presente acta, para su conocimiento y demás fines, Capítulo II. Derechos, Deberes y Estímulos).

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, están contenidos en el manual de Manual de Convivencia Escolar Escolar, Capítulo II. Derechos, Deberes y Estímulos.

¹ "ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 3 de 16	

CLÁUSULA QUINTA: REGLAS SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de acuerdo con la legislación del subsidio familiar, establece las siguientes reglas para la definición de la categoría.

DECRETO 2642 DEL 2022. ARTÍCULO 31. Modificación del inciso del artículo 2.2.7.4.1.1. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el inciso del artículo 2.2.7.4.1.1. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.7.4.1.1. Categorías tarifarias para los servicios sociales de las cajas de compensación familiar. Se establecen las siguientes categorías tarifarias con base en el nivel salarial.


1. *Categoría A. Hasta 52,63 UVT.*
2. *Categoría B. Más de 52,63 UVT y hasta 105,25 UVT.*
3. *Categoría C. Más de 105,25 UVT.*
4. *Categoría D. Particulares. Categoría de no afiliado a la Caja (de Compensación Familiar C.C.F.)”*

Nota: Para obtener el subsidio el estudiante debe estar registrado en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE como beneficiario del trabajador, según su categoría.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR ANUAL DEL ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. Los PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) se comprometen a pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE los valores establecidos conforme a las tarifas diferenciales contempladas en el Anexo 1, que hacen parte integral de esta ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN DE NOVEDADES EN LA CATEGORÍA DE LA AFILIACIÓN. El sistema actualizará cada mes las novedades en la categoría de la afiliación, cambiará automáticamente a la tarifa correspondiente y aplicará el nuevo valor a la pensión a partir del mes siguiente al registro del cambio en la base de datos de Aportes y Subsidios de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DE LA MATRÍCULA. El valor de la matrícula será pagado por los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) del estudiante. El pago incluye la matrícula según categoría establecida en la cláusula sexta y un valor por concepto de: otros costos educativos (carnet estudiantil, sistematización de notas, agenda escolar, guías didácticas), conforme a los cuadros de tarifas estipuladas en el anexo 1 que hace parte integral de esta ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL.

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 4 de 16	


CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD DE PAGO. Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), con la suscripción de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE a título personal como responsables de la educación del ESTUDIANTE, en el libre ejercicio del derecho a elegir para el ESTUDIANTE el tipo de educación que considere de acuerdo con sus posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan las tarifas establecidas en el anexo 1 que hace parte integral de esta ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL y que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE evitando así el detrimento patrimonial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que ésta presta.

Así mismo, los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución Anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación y a las tarifas establecidas por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente con sus respectivos beneficios establecidos en el anexo 1 que hace parte integral de esta ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: MORA EN LOS PAGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN EL PAGO DE PENSIONES Y/O MENSUALIDADES ESCOLARES. La configuración de mora en la cancelación de las pensiones y/o mensualidades escolares, derivada del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias establecidas, confiere a la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente, la facultad de exigir el cumplimiento forzoso de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Ello se realizará sin menoscabo de los procedimientos internos diseñados por la Corporación para la recuperación y gestión de la cartera correspondiente a vigencias fiscales precedentes y al ejercicio académico en curso.

Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) del (la) estudiante beneficiario(a), está obligado a efectuar el pago oportuno de las obligaciones financieras estipuladas, conforme a los procedimientos, los términos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE y documentos institucionales.

El incumplimiento en la satisfacción de una o más cuotas establecidas, o la terminación de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, constituye de pleno derecho una declaración de deuda por parte de los PADRES DE FAMILIA, O

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 5 de 16	

REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE) a favor de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE.

En consecuencia, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE está facultada para iniciar las acciones de cobro correspondientes de acuerdo a los procedimientos internos de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de garantizar el cumplimiento de la obligación pecuniaria derivada de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), se obligan de manera voluntaria, incondicional e irrevocable a constituir una garantía mercantil de la siguiente manera:

Suscripción de Título Valor: El Deudor suscribirá a favor de la Acreedora un Pagaré con su correspondiente Carta de Instrucciones, los cuales hacen parte integral de la presente acta, sin indicación de cuantía (en blanco), conforme a lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio.


Instrumento de Diligenciamiento: Dicho Pagaré estará acompañado de una Carta de Instrucciones Anexas, mediante la cual se autoriza expresamente a la Acreedora para el diligenciamiento de los espacios en blanco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 709 del Código de Comercio, en caso de incurrir en mora o incumplimiento de las obligaciones.

Anexos de Identificación: Se adjuntará como parte integrante de la garantía una fotocopia legible del documento de identificación del deudor, con el propósito de autenticar la identidad de quien contrae la obligación y asegurar la legitimidad del instrumento.

PARÁGRAFO TERCERO: SOBRE LA MORA: En virtud del incumplimiento de la presente ACTA derivado del retraso (mora) en la satisfacción de las obligaciones económicas adquiridas de acuerdo al grado de escolaridad y categorías contempladas en el Anexo 1 de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, los PADRES DE FAMILIA o el REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), asumen la obligación de subsanar el monto adeudado, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes a las cuales la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente esté facultada para iniciar.

De manera accesoria, LAS PARTES DEUDORAS (PADRES DE FAMILIA o el REPRESENTANTE LEGAL o ACUDIENTE) reconocen y aceptan que, en caso de que sea necesario activar procesos de cobro prejudicial para la recuperación de la cartera vencida, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la totalidad de los honorarios y gastos asociados a dicha gestión de cobranza.

No obstante, si llegado el caso de iniciar un proceso judicial para la recuperación de cartera, serán de exclusiva responsabilidad a cargo de los PADRES DE FAMILIA o el REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), los honorarios y gastos asociados en los procedimientos legales correspondientes.

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 6 de 16	

CLÁUSULA DÉCIMA: REINTEGRO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA. Cuando se matricula un estudiante y se decide su retiro, los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), deben informar oportunamente por escrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE antes de que se de inicio a las labores escolares según calendario académico vigente. En este caso, el interesado tiene derecho a que se le reembolse el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos, de lo contrario, no se hará reintegro alguno.

PARÁGRAFO: AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. La ausencia del ESTUDIANTE, temporal o total dentro del mes ya sea por enfermedad, por intercambios, por causa fortuita o de fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo que deben pagar o a que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE haga devoluciones o abonos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FECHA LÍMITE DE PAGO DE PENSIÓN. La fecha límite de pago de pensión, es hasta el día diez (10) calendario del mes correspondiente.


PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, el presente documento junto con su pagaré y carta de instrucciones, presta mérito ejecutivo como soporte a las sumas de dinero que mensualmente por concepto de pensiones deben ser cancelados por los obligados (los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE)), según los plazos señalados o pactados en la presente cláusula. Para los efectos pertinentes los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) del estudiante, renuncian a cualquier tipo de requerimiento privado o judicial para su consolidación en mora, de conformidad con la normatividad del Código General del Proceso, Art. 422.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, las condiciones de pago establecidas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, podrá modificarlas cuando así lo estime conveniente y de común acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de matrícula y pensión, se realizará en el Multibanco de Servicios de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente, ubicada en la Avenida 2 No. 13-75 Barrio La Playa, Cúcuta – Norte de Santander, y/o por tranferencia bancaria mediante la forma de pago PSE que se indique por la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MORA EN EL PAGO. El incumplimiento en el pago de las obligaciones correspondiente a las pensiones con posterioridad a la fecha de vencimiento mensual, se constituirá en mora por parte de los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE).

Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) se obligan, sin limitación, a asumir la totalidad de los costos y gastos derivados de los procesos de cobro Pre-Jurídico o Jurídico cuando aplique y que deba iniciar la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE para la recuperación de la cartera en mora, conforme a los procedimientos establecidos por la CORPORACIÓN.

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 7 de 16	


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Yo, PADRE DE FAMILIA, o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) autorizo de manera permanente, expresa e irrevocable a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE a: i) reportar, divulgar y procesar, ante las centrales de información financiera en Colombia, que administre bases de datos con fines análogos de toda la información relacionada con las obligaciones que he contraído con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE y específicamente el incumplimiento por mora en pensión. ii) solicitar y consultar, con fines estadísticos de control, de supervisión y de información comercial, toda información financiera y comercial, en general y especialmente la información relativa al incumplimiento y/o mora de obligaciones que se encuentre disponible en las centrales de información financiera y/o cualquier otra base de datos de la misma naturaleza en Colombia. iii) consultar y verificar con terceros toda la información que hemos suministrado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, lo cual incluye, sin limitarse a: referencias comerciales, personales y laborales, información financiera y derechos reales.

Asímismo, conocemos que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a nuestras obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de nuestras obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a las centrales de riesgo y/o cualquier otra base de datos de la misma naturaleza en Colombia, podrán conocer esta información de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Dando cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 adicionada y modificada por la Ley 2157 de 2021 y la ley 1581 de 2012, en mi calidad de titular de la información, autorizo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para tratar mi información personal de acuerdo con las **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE**, que se encuentra publicado en la página web www.comfaorientes.com, quedando obligado a respetarlo y aplicarlo en el manejo de la información que reciba o a la que tenga acceso.

Asímismo, a lo establecido en el documento de AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES (F-GC-23) suscrito por los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN. Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, de conformidad con el artículo 619, 620, 621 y 622 del Código de Comercio, para diligenciar los espacios dejados en blancos en el pagaré # _____, para lo cual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE**, debe ceñirse a la Carta de Instrucciones anexa al Pagaré.


	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 8 de 16	

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) autorizan a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO**, directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y VIDEO: Actuando en calidad de PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), con la firma de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL emito AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE para el USO DE LA IMAGEN EN FOTOGRAFÍA, AUDIOS Y VIDEOS y sea usada para los fines requeridos de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente y en general, en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (<https://www.comfaorientes.com>). Ésta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del Estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de Internet, en <https://comfaritmo.top/> o subpáginas, y redes sociales, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar la imagen, audio y/o vídeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), autorizamos a los directivos y docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Así mismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE con el fin de actualizar la información. Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA. Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), autorizamos la orientación psicológica llevada a cabo por el equipo de Bienestar Estudiantil de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE. La información recolectada en el proceso de valoración está sujeta a secreto profesional, a menos que se demuestre que existen violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes y/o cuando conlleve peligro o atente contra la integridad y derechos del niño(a) o

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 9 de 16	

adolescente anteriormente mencionado, su familia o la sociedad, de ser así, se dará aviso a la autoridad o ente competente.

Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) se comprometen:

- De acuerdo con la necesidad de su(s) hijo/a (s), se hará la atención pertinente y si es necesario asistirán a las citaciones para proporcionar información confidencial que permita realizar un mejor acompañamiento y la cual debe ser clara, oportuna correspondiente con la realidad.
- Los acompañamientos se realizan en horarios de clase durante la jornada escolar.
- En el caso de que se estime necesario, consienten que exista un registro mediante medios audio-visuales.
- En caso de ser necesaria una remisión a un profesional externo, se comprometen a realizar el proceso **sugerido y de entregar los respectivos resultados con un máximo de tiempo de tres meses.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. Se anexan y hacen parte integral de esta ACTA los siguientes documentos:


- Pagaré
- Carta de instrucciones
- Manual de Convivencia Escolar
- PEI
- Formato de Autorización de Datos Personales (F-GC-23).
- Declaración Juramentada Acudiente (F-SSC-139).
- Compromiso de Asistencia y Seguimiento en Proceso Educativo (F-SSC-63).
- Hoja de Vida del Estudiante (F-SSC-118).
- Eximen de Responsabilidad (F-SSC-124).
- Entrega y Aceptación del Manual de Convivencia Escolar (F-SSC-153).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. La CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE) dará por terminado la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, además de las causales contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por terminación del año lectivo.
- Por cierre definitivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, se eximirá a la CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE de toda responsabilidad civil, aplicando ésta misma las normas legales vigentes que procedan para tal fin.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO


COPIA CONTROLADA

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 10 de 16	

4. Por muerte del estudiante.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida poder continuar prestando el servicio educativo.
6. Por el incumplimiento por parte de los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) al Manual de Convivencia Escolar.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL por parte de los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE).
8. Cuando los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) opten por retirar al ESTUDIANTE de la INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE, deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del ESTUDIANTE, sin perjuicio de sus obligaciones adquiridas e imputables a los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE).
9. Por la cancelación de la matrícula del estudiante, de conformidad con lo estipulado en el Manual Convivencia Escolar en su debido proceso.
10. Por la inasistencia sistemática de los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) a las reuniones y/o actividades que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE considere importantes para el desarrollo armónico del estudiante.
11. Por cambios en la legislación del subsidio familiar que a juicio de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)** hagan inviable la continuación de la prestación del servicio educativo.
12. Por muerte del responsable del pago, PADRES DE FAMILIA, o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE), se deberá suscribir una nueva ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL con el nuevo REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) .

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que no se configura el incumplimiento de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible y repentina no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ello, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por LA PARTE afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue. En este caso, y si la situación no se superare oportunamente, LAS PARTES podrán de común acuerdo suspender la ejecución de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL mediante un documento escrito o electrónico en el que consten tales circunstancias al correo institucional colegio.campestre@comfaoriente.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN: La presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL tiene vigencia de un (1) año lectivo.

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 11 de 16	

PARÁGRAFO: PRÓRROGA. La presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL no tendrá prórroga automática. Para cada nuevo año lectivo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE se reserva el derecho a celebrar una nueva ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario del ESTUDIANTE y del cumplimiento por parte de los PADRES DE FAMILIA, o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) y el ESTUDIANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) deberán tener durante la vigencia de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes, dando estricto cumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. Las Partes, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad privada, convienen expresamente que la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL junto con el Pagaré y su Carta de Instrucciones, constituyen para todos los efectos legales, un Título Ejecutivo complejo.


Para tales fines, se declara que ésta Acta contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, derivadas de deudores plenamente identificados, cumpliendo así con los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso (C.G.P.) y demás normas concordantes del ordenamiento civil y comercial colombiano.

PARÁGRAFO. Mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso de Matrícula y Pensión para la Prestación del Servicio de Educación Formal, los PADRES DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL (o ACUDIENTE) del estudiante (el Obligado) manifiesta su voluntad expresa e inequívoca de renunciar al beneficio de la interpelación, ya sea en sede judicial o extrajudicial.

Por lo tanto, la mora se entenderá configurada de pleno derecho por el simple incumplimiento en la fecha de pago acordada (mora automática), habilitando a la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente para iniciar las acciones legales pertinentes, incluyendo el proceso ejecutivo correspondiente, sin necesidad de trámites previos de aviso o notificación formal de la mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia surgida de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL podrá ser abordada y resuelta así:

ARREGLO DIRECTO. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación establecida en la presente ACTA , a través de arreglo directo para llegar a un acuerdo.

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 12 de 16	

CONCILIACIÓN. Ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio competente y/o centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial.

PARÁGRAFO. Las etapas de arreglo directo e intervención de un tercero neutral son potestativas de las partes, y no constituyen requisitos de procedibilidad para la aplicación de la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación establecida en la presente ACTA, a través de arreglo directo para llegar a un acuerdo, de lo contrario, si no se llega a ningún acuerdo, será resuelto, por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio competente, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El Tribunal decidirá en Derecho. c) El tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales de la presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, Colombia.

Para constancia se firma en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, el día _____ del mes de _____ del año de: _____.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, y según quedó documentado en el Acta N° _____ del (día __) de (mes _____) de 20____, se procedió a la aprobación formal de las Tarifas aplicables al Servicio de Educación Formal, el cual hace parte integral de la presente ACTA (Anexo 1).

Dicha estructura tarifaria aplica específicamente a los siguientes niveles y ciclos educativos ofrecidos por la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente:

- Educación Preescolar
- Educación Básica Primaria
- Educación Básica Secundaria
- Educación Media Técnica

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 13 de 16	

La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, opera bajo los siguientes registros oficiales para la prestación del servicio educativo:

Entidad de Registro	Código Identificador
Registro DANE	354001004758
Registro ICFES	044610

La presente ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL se firman por los que en ella intervienen:

Nombre del Padre de Familia o Representante legal (o Acudiente) y/o responsable del pago del valor de la matrícula y pensiones: _____

ACEPTO EL COMPROMISO DE PAGO:


Firma: _____ Tipo Doc. _____ N° _____ de _____

Firma: _____ Tipo Doc. _____ N° _____ de _____

 Director Administrativo
 C.C. _____ de _____
 COMFAORIENTE

 Director Académico
 C.C. _____ de _____
 I.E. GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:			
Revisó:			
Proyectó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 14 de 16	

ANEXO 1


ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL

BASICA PREESCOLAR

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
P-J-TRANS								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

BASICA PRIMARIA

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
PRIMERO A QUINTO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 15 de 16	

SEXTO


TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
SEXTO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

SÉPTIMO

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
SEPTIMO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

OCTAVO Y NOVENO

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
OCTAVO Y NOVENO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								


	ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL	Versión: 02	F-SSC-126
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 16 de 16	

DÉCIMO

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
DECIMO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

UNDÉCIMO

TARIFAS	CATEGORIA A		CATEGORIA B		CATEGORIA C		CATEGORIA D	
TARIFAS 2.026	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES	MATRICULAS	PENSIONES
UNDECIMO								
OTROS COSTOS EDUCATIVOS								
TOTAL								

	FORMATO DE PAGARÉ	Versión: 01	F-SSC-130
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 1 de 5	

PAGARÉ NÚMERO: _____

VALOR: _____

VENCIMIENTO: _____

DIRECCIÓN PARA EL PAGO: _____

A LA ORDEN DE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”

Nosotros: _____
y _____ mayores de edad,
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en
_____ obrando a nombre propio, manifestamos:

PRIMERO. - OBJETO. - Que, actuando en nombre propio, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que, SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE nos comprometemos a pagar a la orden de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, en la Ciudad y dirección indicadas en la cláusula décima primera, parágrafo tercero del ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, la suma de _____ (\$ _____) en M/cte. el día _____ del mes de _____ de _____.

SEGUNDO. -INTERÉSES. - Que, en caso de mora, pagaré a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley desde cuando la obligación se haga exigible, o sea a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe, o se presente la respectiva liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.

TERCERO. -CESIÓN. - Que aceptamos desde ahora la cesión que de este pagaré haga COMFAORIENTE a cualquier persona natural o jurídica.

CUARTO. - Que los gastos originados por el concepto de impuestos de timbre serán de mi cargo, al igual que los gastos por el cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar.


QUINTO. - Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

SEXTO. - Actuando libre y voluntariamente, autorizamos de manera expresa e irrevocable a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE o a quien represente sus derechos, a consultar, suministrar, reportar y divulgar toda la búsqueda en bases de datos o centrales de información, acorde al tratamiento de datos (Ley 1266 de 2008 - ley 2157 de 2021)

SÉPTIMO.- CLÁUSULA ACELERATORIA: reconozco el derecho que asiste a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE de dar por extinguido e insubsistente los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi cargo, y por tanto, exigir de inmediato, ejecutivamente o por

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COPIA CONTROLADA

	FORMATO DE PAGARÉ	Versión: 01	F-SSC-130
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 2 de 5	

cualquier medio legal y sin requerimiento de ninguna especie, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y demás gastos que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE haya pagado por mi cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial si diere(amos) lugar, en el evento de que incurra en mora en el pago del capital o sus cuotas mensuales, tal como se ha estipulado aquí, así sea de una sola cuota, a ser demandados judicialmente en virtud de cualquier acción, o nos embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE.

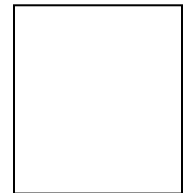
“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas en forma personal o electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES” y normas establecidas en el art. 432 del Código General del proceso.

Para constancia, se firma en la Ciudad de _____ hoy _____

DEUDORES:

PADRE DE FAMILIA, REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE)

Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Documento _____
 Documento No. _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfono _____ celular _____
 E-mail _____

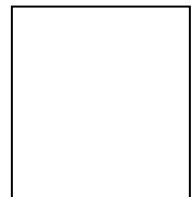


Huella dactilar

FIRMA _____

PADRE DE FAMILIA, REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE)


Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Documento _____
 Documento No. _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfono _____ celular _____
 E-mail _____



Huella dactilar

FIRMA _____

(NOTA: A falta de uno de los Padres, firma el Representante legal (o el Acudiente) con soporte legal).

	FORMATO DE PAGARÉ	Versión: 01	F-SSC-130
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 3 de 5	

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

Ciudad


Nosotros: _____ y _____

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, y obrando en nuestro propio nombre, por medio del presente Documento, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden de conformidad con lo establecido en los art.622,624,709 del Código de Comercio Colombiano, cuando exista incumplimientos de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita a COMFAORIENTE acelerar las obligaciones conforme al ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL celebrado con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - ComfaOriente (Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente) y las demás obligaciones contenidas en el pagaré No. _____ adjunto. Para la cual deben ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré; serán el lugar y el día en que sea llenado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)**, de las que los otorgantes sean deudores individuales, conjuntos o solidarios, o de las que sean garantes o avalistas o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses en la liquidación de los créditos en el proceso ejecutivo. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
3. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)**, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de los **OTORGANTES**, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que **LOS OTORGANTES** sean deudores, garantes o avalistas, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
4. Así mismo, **LOS OTORGANTES** autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes datos personales como su nombre y domicilio, información ya autorizada en el ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL suscrita entre las partes, de conformidad con la ley de habeas data en Colombia.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COPIA CONTROLADA

	FORMATO DE PAGARÉ	Versión: 01	F-SSC-130
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 4 de 5	

- Autorizamos expresamente y desde ahora cualquier endoso, traspaso o cesión que de este documento hiciera **LA ACREEDORA** a cualquier persona natural o jurídica y renunciamos igualmente a la constitución en mora y al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate.
- Autorizamos previa, informada y expresamente a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE)**, para que recolecte y de tratamiento a los datos personales de nombre, número de identidad, teléfono y dirección que entregamos mediante pagaré y carta de instrucciones, con la finalidad de gestionar el cobro pre jurídico y jurídico de la obligación contenida en el título valor, mediante llamadas telefónicas y procedimientos escritos. Hemos sido informados sobre las políticas de protección de datos personales de la organización, las cuales se encuentran accesibles al público en la página web de la Institución Educativa <https://comfaoriente.com/proteccion-de-datos-personales-comfaoriente/>

EL OTORGANTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del pagaré y del ACTA DE COMPROMISO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL, y que acepta haber leído el contenido total de los mismos.

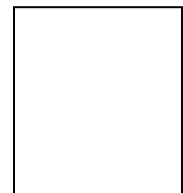
“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas cuando sea necesario, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el tratamiento de datos de conformidad con la Ley 1266 de 2008 - ley 2157 de 2021”

- Diligenciar, firmar y huella:

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PADRE DE FAMILIA, REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE)

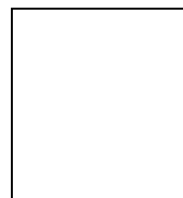
Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Documento _____
 Documento No. _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfono _____ celular _____
 E-mail _____
 FIRMA _____



Huella dactilar

PADRE DE FAMILIA, REPRESENTANTE LEGAL (O ACUDIENTE)


Nombres y Apellidos _____
 Tipo de Documento _____
 Documento No. _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfono _____ celular _____
 E-mail _____



Huella dactilar

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COPIA CONTROLADA

	FORMATO DE PAGARÉ	Versión: 01	F-SSC-130
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 27/Nov/2025	
	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	Página: 5 de 5	

FIRMA _____

NOTA:

- *El Pagaré y Carta de Instrucción debe venir firmada con su respectiva huella dactilar por el deudor principal, Padre de Familia, Representante Legal (o Acudiente). Se diligencia con tinta negra y letra legible.*
- *Al diligenciar el Pagaré se deja en blanco la fecha de vencimiento y el valor.*

Para efectos legales certifico que la información suministrada es totalmente cierta y veraz y, por lo tanto, puede ser verificada en cualquier momento.